ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL
Resolución Nº 1532

MENDOZA, 29 DE SETIEMBRE DE 2020

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2020-3821365-GDEMZA-EMOP, mediante el cual se tramita la solicitud de incremento tarifario los servicios de taxi y remis, y

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Propietarios de Taxis de Mendoza (A.PRO.TA.M.), en base a un estudio privado de costos, y a su leal saber y entender, reclama un incremento tarifario para el sector del 63,13%.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, entiende razonable un aumento tarifario del 43,06%.

Que, obra en autos Acta de Reunión del Órgano Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma tarifaria, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrase acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrase al menos un Instructor.

Que, por último, atento la situación de emergencia sanitaria y las medidas dispuestas en su consecuencia, debe desarrollarse la audiencia en forma remota, mediante los medios electrónicos idóneos.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 26 de octubre de 2020 a las 9 hs. a celebrarse vía remota por plataforma electrónica, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario para el servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1°; y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 20 de octubre de 2020, por correo electrónico a la siguiente casilla: cbertonati@mendoza.gov.ar . Debiendo denunciar número de teléfono celular y correo electrónico donde se les enviará el enlace de la audiencia.

ARTICULO 4°: Quienes deseen presenciar la audiencia sin participar como oradores, deberán también inscribirse previamente al correo electrónico referido en el artículo precedente y en igual plazo.

ARTICULO 5°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en los artículos 3° y 4°, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar de la audiencia.

ARTICULO 6°: Los interesados que deseen copia de las actuaciones, deberán solicitarla al mail indicado en el artículo 3°, y les será remitida al correo electrónico que indiquen.

ARTICULO 7°: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE TEVES
Presidente EMOP

FRANCISCO LOSADA
Director EMOP

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
Vicepresidente EMOP

Publicaciones: 3

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/09/2020	31206
01/10/2020	31207
02/10/2020	31208